

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de septiembre de 2022

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1278) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

- El cumplimiento del 40mo. Aniversario de la Gesta de Malvinas,
- La relevancia que la actual conducción del Consejo Profesional otorga a los Héroes participantes en la gesta mencionada,
- El reconocimiento realizado por la Institución en el mes de abril del presente año, a ex combatientes matriculados en este Consejo Profesional,
- El artículo 2º, inc. e), de la Ley N° 466 (CABA), por el que el Consejo Profesional vela por el cumplimiento de un cabal concepto de lealtad hacia la Patria por parte de sus miembros,
- El artículo 3º inc. g) y h) de la Ley N° 466/2000 (GCBA), que refiere a la atribución de la Institución para fijar el monto de aranceles institucionales, por pagos de derechos y servicios prestados, así como la responsabilidad de recaudar y administrar los recursos institucionales,
- El Reglamento de Matrículas, establecido por la Resolución C. D. N° 133/2001 (y sus modificaciones),
- La Resolución C. D. N° 47/2021, que establece beneficios en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), para quienes cumplan determinados requisitos de edad y/o años de ejercicio de profesión inscripto en algunas de nuestras matrículas,
- El artículo 24 del Reglamento de Matrículas, que recoge los términos de la Resolución C. D. N° 47/2021,
- La Ley N° 27.239/2016, que establece un Régimen Previsional Especial de Carácter Excepcional para ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas, y para civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo, en lugares y fechas determinadas, y

CONSIDERANDO:

- Que lo descripto en el VISTO amerita que la conducción del Consejo Profesional, propicie otorgar un merecido reconocimiento para aquellos matriculados que fueran ex combatientes de Malvinas, y para civiles que hayan cumplido funciones de servicio y/o apoyo en el marco de espacio y tiempo de la Guerra de Malvinas,
- Que dadas las circunstancias señaladas el reconocimiento debería alcanzar a eximir de pago del Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), a quienes se encuentren comprendidos en el conjunto de profesionales de la matrícula que encuadren en el Considerando anterior,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese a la Resolución C. N° 133/01 y sus modificatorias (Reglamento de Matrículas), el artículo 24 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24 (bis): Los matriculados en el ejercicio de la profesión que cumplan la condición de ex combatientes que hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o hubieran entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), y los civiles, que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y entre las fechas antes mencionadas, quedarán eximidos del pago del derecho de ejercicio anual (DEP). A efectos de acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo precedente y con el objeto de tramitar el goce del beneficio, los matriculados deberán acompañar la certificación establecida en el artículo 1º del Decreto 2634/1990.”

Artículo 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación, no siendo en ningún caso de aplicación retroactiva y no generando saldos a favor ni devoluciones por los montos abonados en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional hasta el 31/12/2022.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial (CABA), dese amplia difusión, regístrese y archívese.

Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143-42



Dra. Gabriela V. Russo
Presidenta
C.P 317-248
L.A 47-56